Aeropuertos Andinos del Perú

AEROPUERTO INTERNACIONAL "ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN" AREQUIPA

Av. Aeropuerto S/N, Distrito de Cerro Colorado. Provincia y Departamento Arequipa – Perú

RUC: 20538593053

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

Nº 000008

De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

RECLAMO N° 2021 - AAP - AQP				
1	Nombre y Apellido completos del Reclamante			
	VICTORIA CABREJOS DIAR			
Teléfono 970 55 6 695				
2	Correo electrónico rubi 110892			
	Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico			
3	Documento de Identidad del Reclamante			
	47940960	Carnet de Extranjería	Pasaporte	
4	Domicilio del Reclamante			
	MZH. Lote 12 PSj. San Marcos - Santa Anita.			
Provincia / Departamento LIMA / LIMA				
	País Perú			
5 Dependencia de aeropuertos Andinos del Perú S. A, ante quien se interpone el Reclamo		ne el Reclamo		
	Administrador del Aeropuerto			
6	Identificación y Precisión el Reclamo			
	Mo Victoria Cabrijos Diaz Identificada con DNI 47940960 fenia en melo de Arquipa dema en la aenvlinea SKy en el camino sufri en accidente, true una caida terride e valua me dejo el tobillo as garrado y un un dolor terrible true que ponerme hido, composti has y vendorme lo que hizo que llagara el aeno puerto 9.45 em tenien do esti has y vendorme lo que hizo que llagara el aeno puerto a los 10:25 em, el checking ya esta sa ralizado, al llegar al aeno puerto velo a los 10:25 em, el checking ya esta sa ralizado, al llegar al aeno puerto vedos, hure que que dorme an el sol con bodo el dolor y llato, la empresa sky ya vedos, hure que que dorme an el sol con bodo el dolor y llato, la empresa sky ya vedos, hure que que dorme an el sol con bodo el dolor y llato, la empresa sky ya redia atención pono lo que pedía era que por favorme ayudaren a inguesor a en astella de ruedos al aeno puento para que elsol no me afectera mos el golpe. La empresa lidermon me dio que en el quo puerto no dabon silla au ruedos y un persona cle nombre Cormelio Vorgas Jorge Luis lencargado me dijo que solo parte sudarme lo aevilinea y en porma burlesca se fue me ponecio muy mal aso parte sudarme lo aevilinea y en porma burlesca se fue me ponecio muy mal aso parte sudarme lo aevilinea y en porma burlesca se fue me ponecio muy mal aso parte sudarme lo aevilinea es espacio) una porsona inhumana. Dia 109 103.21 hora: 9.50			
7	Relación de medios prohatorio	Relación de medios probatorios que se acompañan (de ser el caso)		
	Stefairs			
Firma Huella digit.			Huella digital	
Fe	cha: 09 de marzo	de 20 21		

en general bodos me decian lo mumo sin ayudorme an ningún aspecto la señoritade Información ael Aeropresto que estaba de trono le diso a mi poreja que si no podía comi nor que me cargoe, Dissi en verdad me senti muy mal y la atenam pesima. No es posible que un aeropuerto no tenga o no quera darme una silla o algún tipo de ayuda. Tore que porder el uvelo (que es lo que menos me dolio) y poso apox.

I hora para que me prodon disculpas hoblen con la aenolinea y me faciliten ona silla y me den atención.

Me perece inhumono lo que hicieron compigo.

El trato de la empresa de seguridad y el aero puerto de Areguipa fue pesima.

No es possible que no apoyen a alguien que on ese moment esta con una discapacidad, loment aslemente no predo adjunter por aqui Patos nivideos pero si desean se los nogo llager.

DNI 47940960

09.03.2024





;





RESOLUCIÓN Nº 0008-2021-AAP-AQP

Expediente : Reclamante :

0008-2021-AAP-AQP Victoria Cabrejos Diaz

Arequipa, 17 de Marzo de 2021

VISTO:

El reclamo N° 0008-2021-AAP-AQP, de fecha 9 de Marzo de 2021, interpuesto por la señorita Victoria Cabrejos Diaz identificada con DNI N° 47940960 (en adelante, la Reclamante) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodriguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

CONSIDERANDO:

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, la Reclamante presenta su queja debido a que menciona se le habría dado un trato no adecuado e inhumano en el Aeropuerto al no facilitarle una silla de ruedas dada su condición.

Que, sobre el particular, a través del Informe N° 003-2021/ST-AAP-AQP que se anexa a la presente se da cuenta de lo sucedido.

Que, lo primero que debemos señalar es que la empresa comprende el malestar de la Reclamante y le ofrece las disculpas del caso por la situación acontecida.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde indicar que de acuerdo a la normatividad vigente los pasajeros de las líneas aéreas que requieren de alguna atención especial, deben coordina previamente con el personal de las líneas aéreas las facilidades necesarias, como es la facilidad de una silla de ruedas a fin de que se pueda contar con dicho implemento de manera oportuna.

Que, en el presente caso, se aprecia que el personal del aeropuerto dio las facilidades que corresponden para que puedan hacer las coordinaciones con la línea aérea y se le pueda dar la facilidad requerida.

Av. Mariscal José de La Mar Nº 1263, oficina 601 Miraflores, Lima - Perú (51) 1 6407230 www.aap.com.pe







Que, lamentablemente la línea aérea en el momento del requerimiento no contaba con el personal en el counter, dado que estaban atendiendo el abordaje según se refiere en el informe antes mencionado.

Que, el personal del aeropuerto insistió con el personal de la línea aérea para que se le dé la atención correspondiente a la Reclamante, logrando finalmente que se le otorgue las facilidades necesarias.

Por tanto, como se puede apreciar de lo antes expuesto, la demora o falta de atención hacia la reclamante es imputable a la línea aérea y no hacia mi representada en consecuencia el presente reclamo debe ser declarado infundado.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

SE RESUELVE:

Primero: Declarar INFUNDADO el reclamo N° 0008-2021-AAP-AQP interpuesto por la Reclamante en el Aeropuerto de Arequipa por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio de comprender su malestar, ofrecer las disculpas del caso por la situación acontecida.

Segundo: Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo consignado en el reclamo.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Tito Gerardo Luque Rojas Administrador del Aeropuerto de Arequipa





RESOLUCIÓN Nº 0008-2021-AAP-AQP ANEXO



INFORME 0003-2021 / ST-AAP-AQP

PARA : Tito Gerardo Luque Rojas

Administrador Aeropuerto Arequipa

: Enrique Alejandro Chávez Farfán

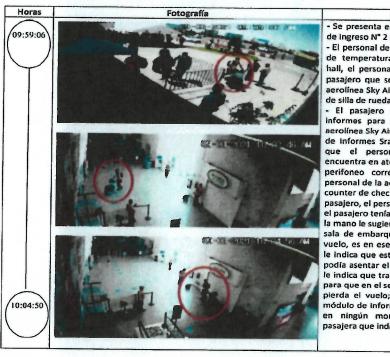
Jefe de Operaciones Aeropuerto Arequipa

DE : Paola Cano Esquia

Supervisor de Terminal

ASUNTO : Reclamo Nº 000008-2021-AAP-AQP

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez informarle respecto al reclamo Nro. 00008, del día 09 de marzo del presente año. Los sucesos se presentan en la siguiente linea de tiempo:



Comentario

- Se presenta el pasajero solo en la puerta de ingreso N° 2 del terminal.

El personal de seguridad realiza el control de temperatura y el pasajero ingresa al hall, el personal de seguridad le indica al pasajero que se acerque al counter de la aerolínea Sky Airline para hacer su solicitud de silla de ruedas para su acompañante.
El pasajero se acerca al counter de

informes para realizar la consulta de la aerolínea Sky Airline, el personal encargado de informes Sra. Maggie Begazo le indica que el personal de la aerolínea se encuentra en atención del vuelo y realiza el perifoneo correspondiente para que el personal de la aerolínea pueda acercarse al counter de check in y atender la solitud del pasajero, el personal de informes al ver que el pasajero tenía su tarjeta de embarque en la mano le sugiere al pasajero que ingrese a sala de embarque ya que podía perder el vuelo, es en ese momento que el pasajero le indica que estaba con su novia y que no podía asentar el pie; la Sra. Maggie Begazo le indica que trate de subir por el ascensor para que en el segundo nivel lo asistan y no pierda el vuelo; el pasajero se retira del módulo de informes y se queda en espera; en ningún momento se visualiza a la pasajera que indico el señor.

Av. Marticat José de La Mi N° 1263, oficina 601 Minafores, Lima v Paro (21) 1 640/200 WWW.480-000 on



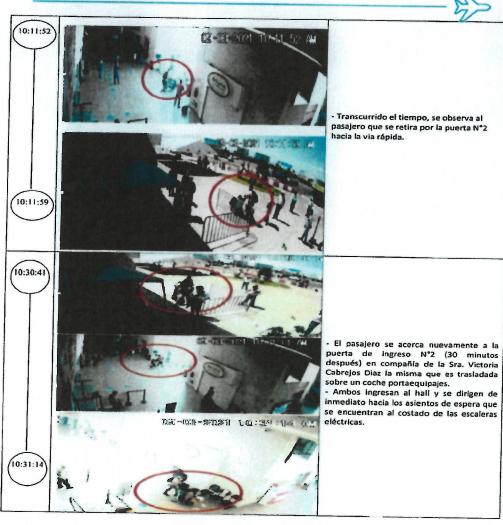












Av. Mikrosol José-de La Mar Nº DKD, oficina 601 Micelloree, Uma - Plerú DKD 1 940/2200

A A >



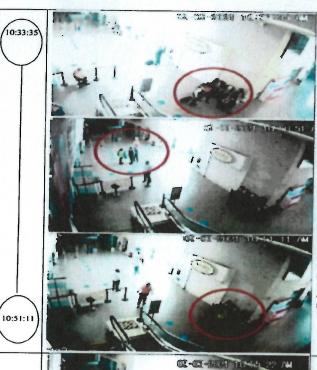












- La Sra. Victoria Cabrejos Diaz es atendida por el personal de la aerolínea Sky Airline.
- Posteriormente supervisor de terminal Paola Cano Esquia vuelve a solicitar la atención de los pasajeros con el personal de la aerolínea Sky Airline, quienes indican que ya les habían comunicado que deberían de gestionar su reprogramación a través del call center y que en ningún momento los pasajeros mencionaron ningún tipo de asistencia, por ello supervisor de terminal les solicita y gestiona para que la aerolínea los asista con la silla de ruedas.
- Posteriormente supervisor de terminal

con la silla de ruedas.

- Posteriormente supervisor de terminal Paola Cano Esquia se acerca para conversar con la pasajera de nombre Victoria Cabrejos Diaz, la cual se encontraba molesta y gritaba que el personal de seguridad, la aerolínea y el aeropuerto no le había facilitado una silla de ruedas, intente conversar pero la pasajera se encontraba alterada y finalmente se le pidió las disculpas del caso y se le informo que ya se había gestionado con la aerolínea la entrega de la silla de ruedas.



A solicitud de la sra. Victoria Cabrejos Diaz solicito la presencia del Sr. Carmelino Jorge Vargas-jefe de grupo de la empresa de seguridad del aeropuerto para manifestarle su molestia.

Av Marincur José de La Mar N° 1363, dicesa 601 Miratinese, Linux - Parú 655 1 0407230

AA>













- Personal de la aerolínea realiza la entrega de la silla de ruedas a la sra. Victoria Cabrejos Diaz.

De acuerdo a lo expuesto, podemos concluir y evidenciar que se brindó la información y la atención a los pasajeros involucrados en el presente reclamo, el pasajero identificado como Wilfredo Ríos Calderón realizó la diligencia de solicitud de silla de ruedas cuando el personal de la aerolínea ya se encontraba en proceso de embarque y por procedimientos de la compañía no mantienen a un personal en counter, inmediatamente culminada la atención del vuelo el personal le proporcionó la silla de ruedas.

Esto es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Paola Cano Esquia. Supervisor de terminal.

Av. Marinios Jose de La Ma Nº 1268, oficine 601 Miceforde, Lima - Parú (E1) 1 6407230

^^>

9

Auxiliar Administrativa Arequipa

De: Auxiliar Administrativa Arequipa

Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 10:05

Para: rubi110892@gmail.com
CC: Tito Gerardo Luque Rojas

Asunto: RESOLUCIÓN Nº 08-2021-AAP-AQP **Datos adjuntos:** RESOLUCIÓN Nº 008-2021-AAP-AQP.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega

rubi110892@gmail.com

Tito Gerardo Luque Rojas Entregado: 17/03/2021 10:05
Abel Flores Quiróz Entregado: 17/03/2021 10:05

Buenos días:

Estimada señorita Victoria Cabrejos Diaz,

nos dirigimos a usted con la finalidad de hacerle llegar la resolución N° 008-2021-AAP-AQP, mediante la cual se resuelve el reclamo N° 008-2021-AAP-AQP, interpuesto por usted en el Aeropuerto Internacional Alfredo Rodriguez Ballón de Arequipa.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Mercedes Consuelo Carhuayo Munive

Auxiliar Administrativo



www.aap.com.pe

Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, Av. Aeropuerto s/n Cerro Colorado, Arequipa - Perú